PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º) - PROCEDIMIENTO - *LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2026 - Expte. N° 025522/26.-*

ARTÍCULO 2º) - OBJETO - *El Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Córdoba a través de la Secretaría de Fiscalización Presupuestaria, gestiona la contratación del servicio de limpieza para sus instalaciones por un período de veinticuatro (24) meses.-*

ARTÍCULO 3º) - PRESUPUESTO OFICIAL - *El presupuesto oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de* ***PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS ($184.800.000.00).-***

ARTÍCULO 4º) - DE LA APERTURA - *La apertura de las propuestas se realizará en la oficina de la HABILITACIÓN – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL - 27 DE ABRIL 524 - CÓRDOBA, el día* LUNES 26/10/2026 a las 11 horas.:

ARTÍCULO 5º) - FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA - *Las aclaraciones, observaciones y reclamaciones a los pliegos de bases y condiciones particulares que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas por escrito o por correo electrónico a tcmcordoba@gmail.com y pasarán, de corresponder, a formar parte de las bases y condiciones.*
Plazo de consulta: hasta DOS (2) días hábiles previos a la apertura de ofertas.-
El Tribunal de Cuentas Municipal, se encuentra facultado para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes, con la debida antelación y publicación.

ARTÍCULO 6º) - FORMA DE COTIZAR - *Los oferentes deberán cotizar en PESOS el precio unitario ser servicio/producto ofrecido, con IVA incluido, a un mes de prestación del servicio totalizando posteriormente la propuesta por el total del período contractual.*
El precio mensual cotizado deberá incluir mano de obra, insumos y equipos que se consideren necesarios para la prestación del servicio requerido, según lo establecido en los Artículos 9°, 10° y 11° de este mismo pliego.

ARTÍCULO 7º) - VISITA OBLIGATORIA - *El oferente deberá realizar una visita certificada de carácter obligatorio a las instalaciones del Tribunal de Cuentas, sito en calle 27 de abril 524, Ciudad de Córdoba, a efectos de recabar toda información y consultas que con respecto a la tarea encomendada pudiera surgir.*
La visita podrá realizarse hasta 1 día antes del llamado a licitación, en el horario de 9hs a 13hs y deberá solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección de mail tcmcordoba@gmail.com.-

ARTÍCULO 8º) - VIGENCIA DEL CONTRATO - *El contrato tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del 15/11/2026 hasta el 14/11/2028, con opción a prórroga por hasta DOS (2) períodos de DOCE (12) meses cada uno, si ninguna de las partes manifieste voluntad contraria en tal sentido.*

ARTÍCULO 9º) - INSUMOS -

Insumos y elementos:

La adjudicataria proveerá los siguientes elementos para la realización de l as tareas:

Cra. Durfe Hermanzon Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL CÓRDOBA

67

- *Bolsas de residuos de cestos y de consorcio, compactadoras.*
- *Productos de limpieza para todas las tareas.*
- *Toallas de papel para los baños de primera calidad.*
- *Jabón líquido para la higiene personal en los mismos.*
- *Insumos de trabajo diario como escobas, escobillones, trapos, rejillas, etc.*
- *Papel higiénico de primera calidad en todos los baños.*
- *Insumos y productos para el tratamiento y mantenimiento de pisos de madera y graníticos.*

Respecto de la provisión de los insumos, la Adjudicataria deberá proveer en forma semanal una cantidad suficiente, presentando un remito firmado donde se detallen los insumos entregados.

Si se observan deficiencias, así como errores en la valoración al determinar la envergadura de las tareas y la cantidad del personal que se afectará, los mismos serán comunicados al proponente para que realice los ajustes correspondientes dentro de los dos (2) días requeridos.

ARTÍCULO 10º) - MODALIDAD DEL SERVICIO - La Adjudicataria deberá presentar el plan de trabajo por todo el período que se extienda el contrato.

Las tareas de limpieza deberán ser integrales y abarcarán mampostería interna y externa, vidrios, puertas, pisos, ventanas, cielos rasos, equipos, heladera, cocina, artefactos de iluminación, artefactos sanitarios y todo el mobiliario existente o que se incorpore durante la vigencia del contrato.
La limpieza profunda se realiza en pisos, paredes, baños, etc. Con baldeado con agua jabonosa, fregado con cepillo o escoba o hidrolavado según lo que resulte más apropiado en cada caso.
Para muebles y artefactos, trapo húmedo, soluciones y/o productos adecuados para su limpieza, brillo o mantenimiento.
Estas tareas se realizan de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00 hs.
Las tareas de repaso se realizarán sobre el conjunto de elementos sujetos a limpieza, quitando manchas, polvo y otras acciones con el mismo fin, manteniendo aspectos de orden e higiene.
La limpieza de los vidrios de ventanas interiores y mamparas, se limpiarán una vez por semana.
Los pisos de parquet y/o madera deberán mantenerse encerados y lustrados, removiendo la cera una vez cada tres (3) meses como mínimo.
El servicio incluye la limpieza de veredas perimetrales, sótano, patios internos y terrazas.
Las bolsas de residuos individuales, luego de retiradas, serán colocadas en bolsas de mayor tamaño la que será transportada en un tacho recolector y depositada en el lugar previsto para que sean recolectadas por el servicio de recolección de residuos.
Los productos utilizados deberán poseer propiedades de efectiva acción en incrustaciones, deposiciones y manchas comunes, y químicamente neutras sobre la base o superficie que actúen.

***Limpieza General:** Cada seis meses se deberá realizar una limpieza profunda del edificio, la misma deberá realizarse durante un fin de semana o día no laborable o en los horarios a convenir con el personal de este organismo y con la cantidad de operarios que la empresa estime necesarios.-*
El adjudicatario deberá asegurar la provisión de máquinas, insumos y organización que resulten necesarios, como así también la cantidad de personal suficiente para cumplir en

Cra. Duffy Hermann Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
CÓRDOBA

forma óptima el servicio. Mínimo dos operarios.

Respecto del servicio debe tenerse especialmente en cuenta:

A) Respetar estrictamente las normas de bioseguridad en general, y en especial, las emanadas de la autoridad competente.
B) Respetar estrictamente todo tipo de instrucción referidas a las formas, modalidades, frecuencias, métodos de limpieza y productos a utilizar, emanadas de la autoridad competente.
C) Todas las tareas antes mencionadas, como cualquier otra que resulte necesaria para mantener la limpieza y el orden general deberán ser realizadas y reiteradas tantas veces como las circunstancias lo hagan necesario, o lo solicite la oficina usuaria, para obtener condiciones óptimas de limpieza.
D) Las autoridades del Tribunal de Cuentas podrán modificar tanto los horarios como los días a trabajar de los empleados para una mejor prestación del servicio, comunicándolo con la debida anticipación a la adjudicataria.

ARTÍCULO 11º) - PERSONAL *- Cantidad de personal que se afectara –* ***Se solicitan tres (3) operarios por día hábil de trabajo, durante todo el horario comprendido entre las 07:00 y las 15:00hs.***
La adjudicataria tendrá a su exclusivo cargo, la relación de dependencia con el personal que afecte a la prestación del servicio y asume total responsabilidad en lo referido a la capacidad, idoneidad, buen trato con el personal del Tribunal y público en general. La contratación se realizará conforme a las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con esta actividad y las que se dicten en lo sucesivo.
La Adjudicataria deberá proceder de inmediato a la comunicación de los cambios que se produzcan en el listado del personal, como así también al relevo del personal que cometiere falta disciplinaria debidamente ponderada o demostrara falta de eficiencia o responsabilidad en el cumplimiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que le correspondiere por estos hechos.
La Adjudicataria proveerá 2 (dos) uniformes por año a todo el personal que se desempeñe en el servicio; Deberán contar con botas de goma para baldear y guantes de goma para la limpieza. Se recomienda que el personal afectado a la limpieza luzca limpio, prolijo.
Los reemplazos por licencias, enfermedad y/o cualquier otra causa del personal asignado a la prestación, deberán ser cubiertos dentro de las dos (2) horas producidas la novedad.
El Tribunal controlará la eficiencia y eficacia de la prestación, pudiendo exigir incrementar el número de personal si no se obtiene la optimización adecuada sin que ello incremente el precio del contrato.
De conformidad a lo dispuesto por Ordenanza Nº 9543 y su Decreto Promulgatorio Nº2359/96 la Municipalidad de Córdoba adhirió a la Ley Nacional Nº 19.587, su Decreto Reglamentario Nº 351/79, sus modificatorias, complementarias y correlativas, por lo que controlará el estricto cumplimiento por parte de sus contratistas de la norma vigente Nacional, Provincial y Municipal, relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º) – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL INICIO DE LA CONTRATACIÓN: *En relación con las obligaciones de carácter previsional, el Adjudicatario, antes de iniciar el servicio deberá proporcionar al Tribunal:*

- *Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo establecido en el artículo 11° punto 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.*
- *Listado del personal que afectará a la prestación donde informe la Clave Única de*

Cra. Dalla Fontana Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL CÓRDOBA

Identificación Laboral (C.U.I.L.)

- *Alta Temprana de cada una de las personas que se afectarán a la prestación del servicio.*
- *Constancia de alta en ART del personal afectado al servicio en un todo de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley nacional 24.557 y sus reglamentaciones. Considerar lo detallado en el párrafo que continua.*
- *Seguro de Vida Obligatorio de cada una de las personas que se afectarán a la prestación del servicio.*
- *Plan de trabajo donde se haga una descripción detallada de los servicios que se ofrecen, a los fines de evaluar si se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en los Artículos 9°, 10° y 11° del Pliego de Condiciones Particulares.*
- *Seis (6) últimos pagos del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.)*

Importante: *Respecto a la póliza de A.R.T., se agregará una cláusula de* ***No Repetición*** *con los siguientes términos: "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la Municipalidad de Córdoba, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o abonar al personal dependiente de la empresa adjudicataria alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".*

ARTÍCULO 13º) - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO *- El Tribunal, a través de la División de Habilitación, será responsable de la supervisión del servicio y la realizará periódicamente, dejando constancia de la calidad de la prestación del servicio y/o de las deficiencias y recomendaciones necesarias. Estará en contacto con el representante o coordinador de la Adjudicataria con la frecuencia que las necesidades del servicio lo requieran.*

ARTÍCULO 14º) - SEGUROS *- La Adjudicataria antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancia de haber contratado el siguiente seguro:*

- *Responsabilidad civil sobre terceros y/o contra daños que pudieran ocasionarse contra los bienes del Tribunal, con una cobertura mínima por la suma de Pesos un millón ($1.000.000,00).*

El seguro tendrá vigencia durante todo el periodo de la contratación y en la póliza que oportunamente se presente deberá acompañarse el recibo de pago total con endoso a favor del Tribunal por el período correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá incluir al servicio al que da cobertura y la denominación del destinatario del mismo. La entidad aseguradora deberá contar con la correspondiente autorización de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y tener su asiento principal, sucursal o agencia en la ciudad de Córdoba.
Tendrá que expresar también su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.
Si estas entidades no resultan de satisfacción del Tribunal, se requerirá su sustitución en el plazo que a tal fin se indique.
El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la póliza y constancia de pago total de la misma. La contratación de este seguro será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio.
La contratación de los seguros no liberará a la adjudicataria de su responsabilidad

Cra. Duffy Hernández, Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
CÓRDOBA

original y principal.

ARTÍCULO 15º) – OTRAS RESPONSABILIDADES *- El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a él o a su personal pudieran sufrir bienes del patrimonio del Tribunal de Cuentas y se aplicará sólo en casos de no tratarse de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados.*

ARTÍCULO 16º) - INFRACCIONES Y PENALIDADES *- Constatado el incumplimiento del Adjudicatario, se le notificará por escrito o vía mail las deficiencias detectadas, debiendo emplazar a la firma para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas presente el descargo en el Tribunal, sito 27 de Abril 524 Córdoba Capital, el cual analizará el descargo y en caso que corresponda aplicará por simple disposición la multa que se graduara por puntos, siendo el valor de cada punto el UN POR CIENTO (%1) del monto de la facturación mensual de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:*

a) *Interrupción del servicio por causas Imputables a la Adjudicataria, por día* _____ *5 a 10 puntos*

b) *Cantidad insuficiente de personal para prestar el servicio* _____ *3 a 5 puntos*

c) *Deficiente cantidad y calidad de los materiales empleados en la limpieza, desodorización y/o desinfección* _____ *1 a 5 puntos*

d) *Constatación de prestación parcial del servicio (Ej. Incumplimiento de horario, llegadas tarde, Abandono de servicio, etc.)* _____ *4 a 8 puntos*

e) *Prestación inadecuada del servicio (Ej. Falla de uniforme, maltrato por parte del personal asignado, carencia de elementos, equipos y maquinarias necesarias, etc.)* _____ *1 a 5 puntos*

f) *Incumplimiento de una Orden de servicio* _____ *3 a 5 puntos*

g) *Incumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales* _____ 5 a 10 puntos

h) *Incomparecencia del representante de la Adjudicataria para notificarse de la Orden de Servicio* _____ *1 a 3 puntos*

i) *Todo hecho no enumerado precedentemente y que por sus características importe trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio, será sancionado con multas graduables a su gravedad* _____ *2 a 10 puntos*

Contra estas sanciones podrán interponerse los recursos correspondientes, según las

Cra. Duffy Richardson Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL CORDOBA

previsiones de la Ordenanza 6904.

ARTÍCULO 17º) - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: *El Adjudicatario podrá transferir total o parcialmente sus derechos con la previa autorización expresa del que dispuso la Adjudicación mediante Resolución, siempre y cuando ofrezca iguales o mayores garantías. De no contar con dicha autorización el contrato será rescindido.-*

ARTÍCULO 18º) - RESCISIÓN DEL CONTRATO *- El Tribunal de Cuentas podrá disponer la rescisión del contrato, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:*

a) Interrupción del servicio durante dos (2) días seguidos o cinco (5) días alternados en el mes facturado.
b) La aplicación de multas que superen en el mes el VEINTE POR CIENTO (%20) de la facturación de cada una.
c) Transferencia no autorizada del contrato.

ARTÍCULO 19º) - LUGAR, FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS *- Las facturas deberán ser presentadas de forma digital, a través del Portal de Compras: https://compras.cordoba.gob.ar/ accediendo a VeDI (Vecino Digital) con N° de CUIL y contraseña de CIDI (Ciudadano Digital) Nivel 2. y conformadas por el titular de la repartición requirente.*

ARTÍCULO 20º) - FORMA Y PLAZO DE PAGO *- El Tribunal efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la factura en la oficina de la División Habilitación del Tribunal de Cuentas Municipal o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por la Adjudicataria, con la conformidad del Organismo requirente y en condiciones de ser liquidada.*
Las facturas serán abonadas en moneda de curso legal, previa acreditación por parte de la Adjudicataria de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución Municipal sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación en la División de Habilitación del Tribunal de Cuentas del formulario F931 del mes anterior con sus correspondientes pagos, cobertura de ART, acreditación del pago de haberes del mes anterior al personal afectado al servicio y pago del mes anterior al que se está facturando de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
El incumplimiento de estos requisitos impedirá el pago por parte del Tribunal de Cuentas de la facturación del mes en que se trate.

ARTÍCULO 21º) - CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN *- El precio a abonar será redeterminado en cualquier etapa de su ejecución cuando se verifique, en los precios de los factores que integren sus respectivos costos, una variación, promedio de la totalidad de los mismos, superior al diez por ciento (10%) con respecto a los precios de los mencionados factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, sean básicos o predeterminados anteriormente. El nuevo precio contractual se aplicará a la parte de la contratación aún no ejecutada a partir del mes, inclusive, en que se haya cumplido dicha condición, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 10.788 y sus modificatorias.-*

Cra. Duffy Hernández Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

- 67

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL CÓRDOBA

En los términos de la Ordenanza N° 10788/04, se procederá con la siguiente Metodología:
El precio unitario redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión:

PR=PB x Fr
Donde:
PR= PRECIO REDETERMINADO.
PB= PRECIO BÁSICO, Esto es el de la oferta, manteniéndose firme el %10.
Fr= Factor de Redeterminación del Contrato.
- La metodología detallada en el párrafo anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del factor de redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) con relación al precio básico.

- Los parámetros de ponderación y los índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$Fr = 0.70\ \frac{MO1}{MO0} + 0.14 + \frac{Eq1}{Eq0} + 0.16\ \frac{Ins1}{Ins0}$$

Donde:
Fr: Factor de redeterminación del total del contrato.
MO (0.1): Mano de Obra: Coeficiente de escala salarial para CACESGE / SOELSAC categoría operario.
Eq (0.1): Máquinas y equipos, Índice de precios mayoristas – Ipim 29 – Máquinas y equipos nacionales, INDEC, correspondiente al mes anterior a la oferta y al mes anterior a la redeterminación respectivamente.
Ins (0.1): Insumos. Índice de precios mayoristas – Ipim 2424, jabones y detergentes, INDEC, correspondiente al mes anterior a la oferta y al mes anterior a la redeterminación respectivamente.

La solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada por la contratista mediante nota dirigida a la División Habilitación del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Córdoba.

Cra. Daffy Hernanzo Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

- 67 -

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
CÓRDOBA

ANEXO I - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Expediente N° 25522/26 – "Licitación Pública Contratación Servicio de Limpieza"

Por el presente, en mi carácter de.....en nombre y representación de la firma: CUIT N°....., declaro bajo juramento que todas las notificaciones que deban practicarse sean efectuadas al domicilio electrónico..... que constituyo a tal efecto.

Asimismo, se renuncia de manera expresa al fuero federal o a cualquier otra excepción que nos pudiere corresponder y nuestro sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, de la 1° circunscripción del Poder Judicial.

Córdoba, de 2026.

.....
FIRMA TITULAR O APODERADO

.....
ACLARACIÓN

.....
DNI

Cra. Duffy Hernandez Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

67

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
CÓRDOBA

ANEXO II - DELCARACIÓN JURADA

Expediente N° 25522/26 – "Licitación Pública Contratación Servicio de Limpieza"

Por el presente, …… en mi carácter de……en nombre y representación de la firma …… CUIT N°……., declaro bajo juramento que:

- Que la persona física y/o Jurídica que suscribe, manifiesta su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes del Poder Judicial de la Ciudad de Córdoba.

- Que la persona física y/o Jurídica que suscribe, no se encuentra incursa en ninguna de las causales de prohibición para contratar con el Estado Municipal dispuestas en el artículo 18 de la Resolución "A" N° 23/2020, que reglamenta la Ordenanza N° 12.995, que establece Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Municipal.

- Que la persona física y/o Jurídica que suscribe, cuenta con personal suficiente para cubrir las necesidades de la presente contratación, excluyendo el personal que estuviere afectado a otros servicios.

Córdoba, de 2026.

.....
FIRMA TITULAR O APODERADO

.....
ACLARACIÓN

.....
DNI

Cra. Duffy Hernanzon Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL CÓRDOBA

ANEXO III – CONSTANCIA DE VISITA

Expediente N° 25522/26 – "Licitación Pública Contratación Servicio de Limpieza"

En la ciudad de Córdoba a los días del mes de.....del año 2026, se extiende el presente certificado de visita.

Se deja expresamente aclarado que en el día de la fecha se presentó voluntariamente la persona que se identificó con los datos que se explicitan a continuación:

Apellido y Nombre:

DNI N°:

En representación de la firma:

CUIT N°:

Domicilio firma:.....

.....

FIRMA, ACLARACION Y DNI
DEL RESPONSABLE QUE CERTIFICA

.....

FIRMA VISITANTE

Cra. Duffy Hermanzon Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
CÓRDOBA

ANEXO IV – PLANILLA DE COTIZACIÓN

Expediente N° 25522/26 – "Licitación Pública Contratación Servicio de Limpieza"

DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO	TOTAL CONTRATACIÓN IVA INCLUIDO
Servicio de limpieza mensual para las instalaciones del edificio del Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6°, 9°, 10° y 11° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Período 15/11/2026 al 14/11/2028.		

.....

FIRMA TITULAR O APODERADO

.....

ACLARACIÓN

.....

DNI

Cra. Duffy Hernández Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
CORDOBA